

BEGIJAR	15.220.000	4.566.000	1.522.000
BENATAE	3.675.000	1.102.500	367.500
CASTILLO DE LOCUBIN	22.710.000	6.813.000	2.271.000
FRAILES	13.335.000	4.060.500	1.333.500
HIGUERA DE ABJONA	16.310.000	4.893.000	1.631.000
HUESA	21.160.000	6.233.834	2.077.945
IBROS	13.324.277	3.997.283	1.332.428
IRUELA (LA)	8.295.000	2.488.500	829.500
JIMENA	6.440.000	1.932.000	644.000
JODAR	145.293.036	43.587.911	14.529.303
LINARES	9.965.000	2.989.500	996.500
MANCHA REAL	8.605.000	2.580.044	860.044
SABOTE	13.455.000	4.036.500	1.345.500
SANTA ELENA	4.820.000	1.386.000	462.000
SANTIAGO DE CALATRAVA	5.755.251	1.726.575	575.525
SANTIAGO-PONTONES	30.980.000	9.294.000	3.098.000
SILES	8.305.898	2.491.799	830.800
VILLACARRILLO	6.180.000	1.854.000	618.000
VILLARDORFARDO	6.345.000	1.903.500	634.500
VILLARRODRIGO	3.475.000	1.042.500	347.500
TOTAL:	419.933.549	125.864.442	41.954.814

ORDEN de 18 de febrero de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1996, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 471/1996, de 22 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1996,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de

amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Cádiz al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz por un importe total de 67.031.894 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 89.375.858 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Cádiz deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1997 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establecen el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1996, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 18 de febrero de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CORPORACION LOCAL	ANEXO		
	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
-----	-----	-----	-----
DIPUTACION PROVINCIAL	30.111.663	9.033.497	3.011.166
JEREZ DE LA FRONTERA	29.712.804	8.913.640	2.971.280
MANCOMUNIDAD BAJO GUADALQ	20.978.486	6.293.545	2.097.848
MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA	142.637.640	42.791.012	14.263.670
TOTAL:	223.440.593	67.031.894	22.343.964

ORDEN de 18 de febrero de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1996, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 471/1996, de 22 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1996,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Córdoba al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba por un importe total de 287.827.164 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 383.769.542 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1997 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establecen el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta

al Plan de Empleo Rural 1996, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 18 de febrero de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CORPORACION LOCAL	ANEXO			
	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA ASD.	APORTACION DIP. PROF. AFORTACION MUNICIPAL	
ADAMUZ	16.629.580	4.726.564	1.578.855	5.644.762
ALCARACAJOS	15.057.748	4.517.324	1.565.775	5.682.955
ALMODOVAR DEL RIO	31.960.217	9.586.865	3.196.021	21.262.760
ARONA	6.878.383	2.003.515	667.838	1.321.857
BAENA	3.901.500	1.170.450	390.150	184.009
BELALCAZAR	11.911.319	3.873.395	1.197.132	10.845.522
BELMEZ	8.745.631	2.823.868	874.563	5.244.716
BENAMEJÍ	26.222.077	7.866.623	2.622.707	9.208.158
BLAZQUEZ	4.564.457	1.389.337	456.445	1.213.026
BUJALANCE	48.280.557	14.129.822	4.769.654	1.351.556
CABRA	55.232.242	18.385.972	5.523.324	44.896.850
CANETE DE LAS TORRES	17.653.454	5.296.036	1.765.345	5.265.987
CARCABET	11.808.734	3.542.820	1.180.873	6.532.834
CASLOTA (LA)	43.248.853	12.965.656	4.321.885	12.447.724
CARPIO (EL)	19.220.287	5.538.229	1.846.076	5.686.628
CONQUISTA	5.310.530	1.593.158	531.952	1.818.758
DOS TORRES	12.149.499	3.418.207	1.139.426	4.469.120
ENCINAREJO DE CORDOBA	6.609.880	1.982.964	660.988	2.135.037
ESPIEL	10.361.129	2.590.082	863.334	9.475.060
FUENTE CARRETERO	8.911.464	2.673.439	891.146	25.801.331
FUENTE OBEJUNA	19.227.594	5.768.277	1.922.759	2.067.786
FUENTE TOJAR	8.158.854	2.458.155	819.385	5.871.251
GRANJUELA (LA)	3.282.521	978.756	328.252	1.537.599
GUADALCAZAR	3.227.032	2.771.169	923.760	7.490.238
GUZUJO	4.317.387	1.295.216	431.738	3.818.696
HINOJOSA DEL DUQUE	15.768.999	4.730.872	1.576.891	6.232.513
HORNACHELOS	45.868.977	13.882.573	4.560.857	13.408.810
LUCEÑA	53.128.845	15.938.653	5.312.884	14.224.823
MONTENAYOR	20.547.170	5.956.434	1.985.478	8.192.853
MONTILLA	38.381.291	11.514.287	3.838.129	25.392.025
MONTORQUE	13.212.747	3.963.824	1.321.274	2.849.633
MORILES	19.805.186	5.881.556	1.940.518	7.828.289
OBEJO	3.161.729	2.745.518	915.173	4.039.018
PALENCIANA	10.189.578	2.746.238	916.079	3.749.571
PEDROCHE	9.894.152	2.728.245	909.415	7.148.058
POSADAS	19.882.655	5.940.797	1.980.285	19.345.286
POZOBLANCO	28.844.219	6.259.285	2.086.422	17.038.707
PRILIGO DE CORDOBA	88.688.002	20.608.400	6.868.890	49.449.794
PUEENTE GENIL	57.555.968	17.266.789	5.755.596	74.974.476
RANBLA (LA)	22.874.618	6.802.385	2.287.481	15.459.709
RUTE	32.889.884	9.926.965	3.308.588	18.576.161